



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

DOPPC-1.2.5

Pereira, 10 de marzo de 2022

D-0128

Señores
CIUDADANOS DENUNCIANTES
Ciudad

ASUNTO: RESPUESTA DE FONDO A LA DENUNCIA D21-0005-1037-006

Como se les informó en respuesta preliminar de la Denuncia D21-0005-1037-006 mediante Oficio D-0775 de diciembre 23/2021, la Contraloría Municipal de Pereira, en ejercicio del control fiscal consagrado en la Constitución Política de Colombia y el Decreto Ley 403 de 2020, desarrolló en cumplimiento del PVCFT 2022 la “Actuación Especial de Fiscalización Atención Denuncia D21-0005-1037-006”, de la cual una vez culminado el proceso auditor se procede a dar respuesta de fondo a su petición que se concentró en cinco solicitudes expresas:

- 1- Actividades realizadas por cada uno de los contratistas de la Dirección Operativa de Espacio Público vigencia 2021 con el fin de evidenciar acciones directas en el impacto de la economía informal y alternativas de empleo que se generaron con esos contratos.

R/ Se pudieron consolidar una cantidad de (67) contratos por valor total de \$668.534.398 en la vigencia 2021 de la Secretaría de Gobierno para el control y la recuperación del espacio público. Es así como en desarrollo de la Actuación Especial de Fiscalización, se concluye que las actividades adelantadas por los contratistas cumplieron con los objetos contractuales asociados al control, verificación, seguimiento y recuperación del espacio público durante la vigencia 2021, alcanzando la recuperación de metros de espacio público y la organización del mismo en varios sectores de la ciudad; haciendo claridad que los contratos de prestación de servicios de la vigencia auditada se enfocaron en las actividades de control y vigilancia, más no en la generación de alternativas de empleo o de algún Impacto en la economía informal, porque esto no hacía parte de su alcance.

Las actividades debidamente soportadas no garantizan erradicar los problemas presentados por la ocupación del espacio público por vendedores informales; ni la efectividad en la defensa, promoción y preservación del espacio público porque la problemática es bastante compleja desde hace tiempo atrás; sin embargo se desarrollaron como parte del cumplimiento de algunas de las funciones de la Dirección Operativa de Espacio Público adscrita a la Secretaría de Gobierno para mitigar la indebida ocupación del mismo, realizando operativos, seguimiento, requerimientos y notificaciones



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

pertinentes para garantizar el interés colectivo sobre el particular, por el comportamiento de la vigencia 2021. Situación que no dio pie a generar Observaciones al respecto.

- 2- Cumplimiento de la Cláusula Tercera destinación y uso del Contrato de arrendamiento suscrito con el Centro Comercial Aventura para el funcionamiento de las plazas antiguos bazares populares; así como de los Estudios previos y procesos de concertación con las organizaciones para la viabilidad del contrato.

R/ En cuanto al cumplimiento de la Cláusula Tercera del Contrato N°1846-2021 para la destinación y uso exclusivo, donde el Municipio de Pereira destinará el bien inmueble arrendado para el funcionamiento de las plazas (antiguos bazares populares) con el fin que los vendedores ubicados en el espacio público puedan continuar ejerciendo su actividad comercial de manera digna y organizada y lograr la reubicación de los vendedores informales y/o estacionarios, en cumplimiento del programa de liberación de espacio público; la Alcaldía de Pereira a través de la Dirección Operativa de Espacio Público aportó al organismo de control el Acta de Inicio, actas parciales, facturas, órdenes de pago, informes de supervisión y Acta de Liquidación, donde se pudo demostrar el cumplimiento del objeto del arrendamiento contratado en un plazo de ejecución de 312 días equivalentes a 10 meses y 12 días, que incluía administración, servicios de agua, energía, publicidad, vigilancia, sistema alarma y cámaras.

Sin embargo, fueron evidentes las deficiencias en la elaboración de Estudios Previos del contrato de arrendamiento, por cuanto no se hace alusión a un censo claro de población de vendedores informales con un proceso de concertación previa para ser reubicados en este inmueble y compromiso de aceptación de los mismos, principalmente porque el área arrendada correspondió a un segundo piso de un pasaje comercial, el cual no resultó muy atractivo para el comprador informal, lo que se vio reflejado directamente en las ventas y que conllevó a que los locales estuvieron ocupados intermitentemente en las Ferias y actividades que allí se adelantaron, porque estos vendedores informales no tienen la cultura de ocupar todo el tiempo un local, trabajan por temporadas, no cumplen horarios específicos, ni aceptan reglas que conlleva una copropiedad.

En visita fiscal efectuada al sitio el día 07 de febrero de 2022, se evidenció que el inmueble se encuentra desocupado en el segundo piso donde se suscribió en su momento el citado contrato de arrendamiento e informa que para la presente vigencia la Alcaldía de Pereira no renovó el contrato de arrendamiento con éste ni con ningún otro inmueble para el funcionamiento de las Plazas - antiguos bazares populares. Situación que se incluyó en el informe de auditoría para ser incluido en un plan de mejoramiento al respecto, para cuando se pretenda adelantar contratos de arrendamiento de este tipo.

- 3- Justificación del presupuesto de inversión en razón a que no se tienen vendedores priorizados para Capital semilla, reubicación y/o módulos.

R/ La Alcaldía de Pereira al respecto, indica al organismo de control fiscal que durante la vigencia del año 2021, no se llevaron a cabo programas y/o alternativas que implicaran el



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

desembolso de dinero a favor de los vendedores, toda vez que los esfuerzos desplegados de la Dirección de Espacio Público estaban dirigidos a crear nuevos espacios que permitieran la reubicación de vendedores informales en el espacio público con el fin de recuperarlo y garantizar el uso y goce efectivo de este derecho colectivo a la comunidad, como se expresó en la respuesta N°1 de este derecho de petición.

Esa situación se sustenta en los (122) Operativos adelantados en la vigencia 2021, con sus respectivos soportes como registro fotográfico y resultados como pedagogía por parte de los funcionarios de la Dirección en cuanto a la ocupación indebida del espacio público a vendedores informales y en establecimientos públicos, impacto promedio de transeúntes del sector, notificaciones a vendedores informales por no cumplimiento de las normas de sanidad, en la manipulación de alimentos, etc, igualmente por no cumplir con la normatividad establecida en el espacio público. Acompañamiento de la Dirección Operativa de Espacio Público, la Policía Nacional, la Secretaría de Salud, Migración Colombia, Desarrollo Social, Personería, Instituto de Movilidad, Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, entre otras. Por infracciones al Decreto municipal 258, numeral 7 y código de seguridad y convivencia ciudadana ley 1801 Artículo 140 numeral 4-7, Decreto 860 del 2012 Movilidad.

Por otro lado, el organismo de control tuvo acceso a las carpetas con cada uno de los seguimientos y recuperaciones efectuados en la vigencia 2021, en los meses de febrero, marzo, mayo, agosto, septiembre, octubre, noviembre para un total de (39) EP espacios recuperados en 760 M² y un avance de la Meta del 104%, además se consolidan estas cifras en una base de datos Excel que detalla el Mes, dirección, medidas, metros recuperados, acumulado, porcentaje y Comuna. Cada uno de estas cifras se soportan en documentos pormenorizados denominados "Informe de recuperación y demarcación del espacio público" con archivo fotográfico de seguimiento, archivo fotográfico de recuperación y demarcación del espacio público, Actas de notificación por ocupación de espacio público debidamente diligenciadas y firmadas. En visita efectuada por la Contraloría se detectó que aunque en su gran mayoría se encuentran libres de vendedores, por el permanente monitoreo por parte de la Dirección Operativa para que no vuelvan a ser ocupados, las medidas no han sido del todo efectivas, con el fin de garantizar que estos sitios sean realmente recuperados y no eventualmente recuperados. Situación que se incluyó en el informe de auditoría para ser incluido en un plan de mejoramiento y se restablezcan los Espacios Recuperados (EP).

4- Investigación sobre posibles vendedores informales beneficiarios de programas de reubicación y recuperación de espacio público vigencia 2021.

R/ El Organismo de control tuvo acceso a las actas de entrega provisional, actas de entrega voluntaria, para recuperación de espacio público y actas de reubicación. En estas se establece para los módulos de acero inoxidable la obligación de ejercer diariamente la actividad en el módulo, cuidarlo y mantenerlo en buen estado, no cederlo, arrendarlo o subarrendarlo, no efectuar mejoras o modificaciones y abstenerse de ubicar sombrillas, plásticos, toldos, carpas; además a los que no se les hace entrega de estos módulos se



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

les obliga a mantener un puesto regulado de 1 m de ancho, 1 m de fondo y 1.20 m de alto y a los Frúver Móvil debe estar regulados en su dimensión y sin hace adecuaciones que incrementen su tamaño; sin embargo al analizar cada una de ellas se detectó que algunos módulos de acero inoxidable de la Calle de la Fundación fueron entregados presuntamente a miembros de varias familias, otras actas carecían de la firma respectiva del vendedor, de seis (06) vendedores no se remitió ningún tipo de acta que soportaran que fueron beneficiados. Finalmente un 69% de las actas de los priorizados no detallan el número del Registro RUVIP (Registro único de vendedores informales de Pereira) y otros evidencian inconsistencias con la identificación del citado registro. Estos hechos hicieron parte del informe de auditoría para ser incluido en un plan de mejoramiento y se subsanen las situaciones evidenciadas.

- 5- Estado actual de los módulos y Frúver móvil que fueron retirados y llevados a las bodegas de la Oficina de Control de Espacio Público que no han sido entregados como alternativa de solución a la ocupación del espacio público.

R/ En visita fiscal adelantada por el organismo de control el presente año, se encontraron decomisados ocho (08) módulos en acero inoxidable tamaño grande en buen y regular estado recuperables; veinte (20) módulos de acero inoxidable tamaño pequeño en mal estado y cuatro (04) Frúver Móvil en buen y mal estado. Esto indica que algunos de estos elementos pueden ser objeto de ajustes y reparaciones para ser reasignados a vendedores tales como los Frúver móviles y módulos en acero inoxidable que tienen un alto costo en el mercado y de no ser reutilizados podría conllevar a su deterioro. Por otro lado, los que se encuentran en alto estado de daño, el Municipio de Pereira deberá aplicar mecanismos para darlos de baja y así liberarlos de su inventario y abrir espacio en las bodegas de Espacio Público donde se almacenan actualmente. Como en los casos anteriores los hechos se incluyeron en el informe de auditoría para ser incluido en un plan de mejoramiento con el fin de dar solución efectiva a la problemática detectada.

Esta respuesta se da de conformidad con el artículo 23° de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; así como en la Ley 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”, que en su artículo 70° destaca en su parágrafo 1° que la evaluación y determinación de competencia, así como la atención inicial y recaudo de pruebas, no podrá exceder el término establecido en el Código Contencioso Administrativo para la respuesta de las peticiones. El proceso auditor dio respuesta definitiva a la denuncia dentro de los siguientes seis (6) meses posteriores a su recepción.

Cabe anotar que el Informe Final de la “**Actuación Especial de Fiscalización Atención Denuncia D21-0005-1037-006**”, se encuentra publicado en la página Web de la entidad y lo podrá consultar en el siguiente Link:



CONTRALORIA MUNICIPAL DE PEREIRA

<https://www.contraloriapereira.gov.co/sitio/index.php/gestion-de-auditorias/informes-de-control-micro/actuaciones-especiales-de-fiscalizacion-aef/category/464-vigencia2022.html>

En consecuencia de lo expuesto, se dan por terminadas las actuaciones adelantadas a la denuncia **D21-0005-1037-006**.

Nota: Se adjunta Encuesta de Satisfacción

Con el fin de conocer y evaluar el grado de satisfacción en relación a la gestión de atención y servicio brindado por la Contraloría Municipal de Pereira a la Denuncia **D21-0005-1037-006**, se adjunta el formato de encuesta de satisfacción PQR, para su respectivo diligenciamiento y envío al correo electrónico correo@contraloriapereira.gov.co.

La Contraloría Municipal de Pereira valora la participación ciudadana como fundamental en la lucha contra la corrupción y por el mejoramiento de la gestión pública, por ello, agradece su comunicación y lo invita a continuar con su invaluable valor civil y responsabilidad ciudadana para con el ejercicio del control social, con la seguridad que estamos comprometidos en efectuar los trámites pertinentes a las solicitudes que se alleguen por parte de la ciudadanía, relacionadas con la vigilancia de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen recursos públicos, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley.

Atentamente,

JAROL WILSON MESA OCAMPO
Director de Planeación y Participación Ciudadana

Elaboró: Danelly C